

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>Medio de control</b>	REPARACION DIRECTA
<b>Radicado</b>	11001 33 43 059 2021 00221 00
<b>Demandante</b>	YESID CHACON BENAVIDES
<b>Demandado</b>	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA
<b>Asuntos</b>	REPROGRAMAR AUDIENCIA

Por auto del 27 de octubre de 2022 se fijó el 14 de febrero de 2023 a las 10:30 a.m., como fecha para llevar a cabo **la audiencia inicial y de ser posible agotar en esa misma fecha la audiencia de pruebas**<sup>1</sup>, de modo virtual.

No obstante, en la fecha programada se llevó a cabo otra diligencia que inició más temprano pero que al tratarse de la práctica de unos testimonios se extendió muchos más de lo previsto, imposibilitando la realización de la audiencia programada en este proceso.

Ante la circunstancia descrita corresponde programar nueva fecha para las diligencias que venían programadas el pasado 14 de febrero. Por los motivos expuestos, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como nueva fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL y de PRUEBAS**, el día **MIÉRCOLES PRIMERO (1º) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa a las partes que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir **no impedirá la realización de la audiencia** salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

**SEGUNDO:** En atención a los principios de celeridad, economía procesal, inmediación y acceso real y efectivo a la administración de justicia, y ante la congestión judicial generada por la pandemia generada por el COVID-19, **ESTE**

<sup>1</sup> Archivo 27 expediente digital.

**DESPACHO AL FINALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL SE CONSTITUIRÁ DE INMEDIATO EN AUDIENCIA DE PRUEBAS**, tal y como venía anunciado con anticipación, por tanto, se recuerda a las partes que deben cumplir con todos los deberes y advertencias que se indicaron en el auto que había programado la audiencia anteriormente, especialmente se les solicita que tengan en cuenta que será necesaria la asistencia **DE LOS TESTIGOS, DE LOS DEMANDANTES, DE LOS PERITOS Y DE TODAS LAS PERSONAS QUE DEBAN INTERVENIR EN EL RECAUDO PROBATORIO**, con el fin que se agoten todas esas diligencias ese mismo día.

**TERCERO: RECORDAR** a las partes que deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual, el vínculo de consulta del expediente para consulta en adelante y efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad, así como, de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |  
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <b>4A</b> de fecha <b>22 de febrero de 2023</b> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
 GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ SECRETARÍA	